

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBASTA 2013 BASES COLORADO



BASES ADMINISTRATIVAS DE SUBASTA DE
PERMISOS EXTRAORDINARIOS DE PESCA DEL
RECURSO LANGOSTINO COLORADO.

R. EX. N° **3341**

VALPARAISO, **02 DIC. 2013**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Minuta Técnica (D.A.S.) N°28-2013, contenida en Memorándum (D.A.S.) N° 277, de fecha 26 de noviembre de 2013; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 97 de 1996, N° 173 de 2003 y los Decretos Exentos N° 323 de 1996 y el Decreto Exento N° 1243 del 27 de noviembre de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, fijado en el D.S. N° 97 de 1996, modificado por D.S. N° 173 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece que deben dictarse las Bases Administrativas de la Subasta, con el propósito de fijar las normas que regirán el proceso de adjudicación de los derechos de captura emanados de estos permisos extraordinarios de pesca.

RESUELVO:

1.- Apruébase las siguientes disposiciones que constituirán las bases administrativas de la subasta pública de los permisos extraordinarios de pesca para la unidad de pesquería del recurso Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, a efectuarse el día 19 de diciembre de 2013, a las 11:00 horas, en las dependencias de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Bellavista 168, piso 19, Valparaíso.

2.- La subasta se llevará a efecto en el día, hora y lugar señalado precedentemente, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 2° del D.S. N° 97 de 1996, modificado por D.S. N° 173 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Tendrán derecho a participar en la subasta las personas y armadores industriales que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca.

En el día y hora fijada para la subasta, el ingreso al lugar en que ella se realizará, será en estricto orden de los Códigos de Ingresos asignados por la Subsecretaría, al momento de presentar los antecedentes que se requieren para cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

4.- El Martillero Público titular, a cuyo cargo estará la subasta, será el Sr. Jaime Garnham Searle, Registro Nacional de Martilleros N° 379, R.U.T. N° 2.827.973-6, con domicilio calle Victoria N° 2464, Valparaíso; en ausencia o ante incapacidad de éste, actuará en calidad de suplente el Sr. Eugenio Lionel Curti Leite, Registro Nacional de Martilleros N° 772, R.U.T. N°3.847.264-K.

5.- El Martillero Público titular, y en su ausencia o incapacidad el Martillero Público suplente, cobrará un honorario fijo ascendente a 0,57 U.F. por la adjudicación de cada uno de los 10 (diez) lotes a subastar. Estos honorarios, más su impuesto correspondiente, son de exclusivo costo y cargo del adjudicatario.

6.- Créase a partir del día 6 de diciembre de 2013, el Registro Especial de Participantes en la Subasta Pública de permisos extraordinarios de pesca del recurso Langostino colorado a cargo de esta Subsecretaría, en el que quedarán inscritas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en la letra b) del artículo 8° del D.S. N° 97 de 1996, modificado por D.S. N° 173 de 2003, ambos citados en Visto.

Los interesados deberán solicitar su inscripción en el Registro Especial con una anticipación de a lo menos cinco días corridos a la fecha de la subasta, el cual se cerrará el día viernes 13 de diciembre de 2013, a las 17:00 horas.

7.- En esta subasta se adjudicará el 10% de la cuota individualizada en el numeral 13 de la presente resolución, otorgando permisos extraordinarios de pesca por el porcentaje de la cuota que se expresa en el número siguiente, con coeficiente fijo, y con una vigencia de diez años.

8.- Los porcentajes de cada uno de los lotes a subastar y el orden de la subasta ordinaria será el que a continuación se expresa:

LOTE (N°)	TAMAÑO DEL CORTE (%) FIJO
1	0,50 %
2	0,50 %
3	0,50 %
4	1,00 %
5	1,00 %
6	1,00 %
7	1,00 %
8	1,50 %
9	1,50 %
10	1,50 %

Ninguna persona podrá adjudicarse un porcentaje superior al 50% del total a subastar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 97 de 1996, modificado por D.S. N° 173 de 2003, ambos del Ministerio de Economía.

9.- La modalidad de subasta pública, para todos los lotes a adjudicar, será la de subasta pública a la baja definida en el artículo 2° letra g) del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca.

10.- El precio mínimo y el precio inicial de cada lote a subastar, expresado en U.T.M., será fijado en la forma establecida en el artículo 13 del Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, aplicándose, a su respecto, lo dispuesto en la letra b) del artículo 21 de la Ley 20.285.

11.- Fíjase en 0,01 el coeficiente fijo que se aplicará para determinar el monto de las garantías de seriedad de las ofertas que deben otorgarse para participar en esta subasta pública.

12.- El monto de garantía de seriedad de la oferta por cada lote a subastar será el que en cada caso se expresa:


LOTE (N°)	MONTO GARANTIA U.T.M.
1	8,11 U.T.M.
2	8,11 U.T.M.
3	8,11 U.T.M.
4	16,22 U.T.M.
5	16,22 U.T.M.
6	16,22 U.T.M.
7	16,22 U.T.M.
8	24,34 U.T.M.
9	24,34 U.T.M.
10	24,34 U.T.M.

La garantía de seriedad de la oferta deberá pagarse en su equivalente en pesos hasta las 14:00 horas del día 18 de diciembre de 2013, en dinero efectivo, vale vista bancario o boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con una vigencia de a lo menos 60 días contados desde la fecha de la subasta.

13.- Para efectos del artículo 39 de Ley General de Pesca y Acuicultura, la cuota correspondiente al año 2014 del recurso Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área de la unidad de pesquería indicada en el inciso 3° del artículo 4° transitorio del Decreto Supremo 430 de 1991, corresponde a 7.800 toneladas, establecida en el Decreto Exento N° 1243 del 27 de noviembre de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, fraccionada de la siguiente forma:

Región	Total	Periodo		
		Abril-Junio	Julio-Sept	Oct-Nov
V	700	350	245	105
VI	1250	625	438	187
VII	2800	1400	980	420
VIII	3050	1525	1067	458
Total	7800	3900	2730	1170

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



EDUARDO GAJILEA CARRILLO

 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

